

2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuida por los artículos 27.23 y 33.1 de su Estatuto competencia en materia de asistencia social y sanidad interior, y es beneficiaria de este Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan,

#### ACUERDAN

Primero.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización de los siguientes programas, que se realizarán por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, valorados en un total de 14.057.204 pesetas:

El consumo de drogas de diseño y otras asociadas en la Comunidad de Galicia.

Prevención con jóvenes. Subprograma de Drogas de Síntesis y Alcohol.

Programa de atención jurídico-social al drogodependiente.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de estos programas, financiando los mismos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del presupuesto de 1997, con la cantidad de 10.084.756 pesetas, con arreglo al siguiente desglose:

El consumo de drogas de diseño y otras asociadas en Galicia: 4.000.000 de pesetas.

Prevención con jóvenes. Subprograma Drogas Síntesis y Alcohol: 2.500.000 pesetas.

Programa de atención jurídico-social al drogodependiente: 3.584.756 pesetas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo del programa.

Tercero.—La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará a favor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la firma de este Convenio.

Cuarto.—La justificación de la ejecución de este programa se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efectuado para su ejecución, por el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, antes del 31 de marzo de 1998.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el apartado segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Quinto.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexto.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptimo.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia, José María Hernández Cochón.

**27339** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se corrigen errores de la Resolución de 27 de noviembre de 1997, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 10 de diciembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36198 aparece por error el anexo IV de la citada Resolución, bajo el título de «Pruebas de cultura física para vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos y escoltas privados», el cual debe entenderse como no publicado.

En consecuencia, el que figura como anexo V de la referida Resolución, con el título de «Módulos profesionales complementarios y específicos de formación de escoltas privados», publicado en la página 36199, es en realidad el anexo IV.

Asimismo, el que figura como anexo VI, con el título de «Módulos complementarios y específicos de vigilantes de explosivos» es en realidad el anexo V.

Esta corrección de errores no supone modificación del plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, Ricardo Martín Fluxá.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**27340** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Cámara de la Propiedad Urbana de Cantabria.*

El Real Decreto-ley 8/1994, de 5 de agosto, suprimió las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior como corporaciones de derecho público, facultando al Gobierno para que, mediante Real Decreto, estableciera el régimen y destino del patrimonio y personal de las mismas.

A estos efectos, el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior, dispone en su artículo 1 que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, elaborará un inventario de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de todas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana sometidas a la tutela estatal y de su Consejo Superior, determinando posteriormente qué bienes y derechos se consideran generados directa o indirectamente con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales y cuáles otros con ingresos diferentes a los anteriores.

Asimismo, la resolución del Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que apruebe el inventario y la delimitación patrimonial será título suficiente para la inscripción, titulación o ingreso a favor de la Administración del Estado de los bienes correspondientes.

Por otro lado, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, crean el Ministerio de Fomento, atribuyéndole las competencias del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en el ámbito de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, con excepción de las correspondientes a obras hidráulicas, así como las competencias relativas a transportes, comunicaciones, vivienda y urbanismo, suprimiendo la Subsecretaría de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría de Fomento en el ámbito de sus competencias.

En virtud de cuanto antecede y realizado por el Delegado del Departamento en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria el inventario de los bienes, derechos y obligaciones de la misma (previo informe del Servicio Jurídico del Departamento),

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior, el inventario de bienes, derechos y obligaciones y la delimitación patrimonial referente al patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, cuyo detalle se relaciona en anexo, autorizándose al Delegado de este Departamento en la mencionada Cámara para que proceda a la inscripción, titulación o ingreso de los bienes y derechos que en el mismo se recogen a favor de la Administración del Estado, a cuyo efecto expedirá la certificación a que hace referencia el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

#### ANEXO

**Cantabria: Inventario de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria a fecha 24 de noviembre de 1997**

	Valoración
<i>Valoración de bienes y derechos</i>	
A) Patrimonio adquirido antes del 6 de mayo de 1927:	
Ninguno .....	0
B) Patrimonio adquirido entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario:	
Inmueble de calle José Ramón López Dóriga, número 6, de Santander .....	105.300.000
2. Patrimonio mobiliario:	
Mobiliario de oficina y biblioteca .....	3.136.373
<b>Total .....</b>	<b>108.436.373</b>

Delimitación patrimonial: Coeficiente por porcentaje medio del presupuesto ordinario sobre el presupuesto de servicios especiales de los años 1983 a 1987, 0,9047.

- a) Patrimonio generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:  $108.436.373 \times 0,9047 = 98.102.387$  pesetas.
- b) Patrimonio no generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:  $108.436.373 \times 0,0953 = 10.333.986$  pesetas.

	Valoración
C) Patrimonio adquirido después del 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario:	
Ninguno .....	0
2. Patrimonio mobiliario:	
Depósitos en entidades bancarias existentes a 29 de octubre de 1987 .....	6.224.661
<b>Total .....</b>	<b>6.224.661</b>

Delimitación patrimonial: Se adscribe a la cuota no generada con cargo a la cuota obligatoria u otras actividades derivadas de obligaciones legales.

#### Valoración de obligaciones

A) Obligaciones contraídas antes del 6 de mayo de 1927:	
Ninguna .....	0
B) Obligaciones contraídas entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989:	
Cuota del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana (cuota 87-88) .....	1.158.588
Imputación de cargas:	
Con cargo a la cuota obligatoria $1.158.588 \times 0,9047$ .....	1.048.175
Con cargo a la cuota no obligatoria $1.158.588 \times 0,0953$ ..	110.413
C) Obligaciones contraídas con posterioridad al 1 de enero de 1989:	
Cuota del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana (cuota 89-90) .....	1.158.588
Seguridad Social (integración personal) .....	826.359
Obras de mantenimiento y reparación del edificio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander .....	3.932.486
Préstamos del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana .....	42.212.432
Préstamo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cáceres .....	20.040.000
<b>Total .....</b>	<b>68.169.865</b>

Delimitación patrimonial: Se adscribe a la cuota no generada con cargo a la cuota obligatoria u otras actividades derivadas de obligaciones legales.

#### Resumen de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria

Período en el que se generan	Bienes y derechos		Obligaciones		Saldo	
	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria
Antes del 6 de mayo de 1927 .....	0	0	0	0	0	0
Entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989 .....	98.102.387	10.333.986	1.048.175	110.413	97.054.212	10.223.573
Después del 1 de enero de 1989 .....	0	6.224.661	0	68.169.865	0	-61.945.204
<b>Total .....</b>	<b>98.102.387</b>	<b>16.558.647</b>	<b>1.048.175</b>	<b>68.280.278</b>	<b>97.054.212</b>	<b>-51.721.631</b>

**27341** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la financiación de actuaciones integrales en el casco histórico de Palma de Mallorca, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca el día 27 de noviembre de 1997 un Convenio de colaboración para la financiación de actuaciones integrales en el casco histórico de Palma de Mallorca, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES INTEGRALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE PALMA DE MALLORCA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2190/1995, DE 28 DE DICIEMBRE**

En Madrid, a 27 de noviembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 31 de julio de 1997, y por el Consejo de Ministros en fecha 10 de octubre de 1997.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Juan Verger Pocoví, Consejero de Fomento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1997.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Juan Fageda Aubert, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de octubre de 1997.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

**EXPONEN**

Primero.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero.

Que la Consejería de Fomento es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 127/1984, de 26 de octubre.

Tercero.—El Ayuntamiento de Palma es la institución que asume en el municipio las competencias que la legislación de régimen local establece en materia de vivienda.

Cuarto.—La situación del parque de viviendas del casco histórico de Palma de Mallorca ha experimentado con el transcurso de los años un elevado grado de deterioro físico, que hicieron necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, que condujeron a la declaración, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de Área de Rehabilitación al casco histórico de Palma de Mallorca, con fecha 13 de enero de 1995.

Quinto.—Con fecha 12 de septiembre de 1995 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la financiación, en una primera fase, de actuaciones de rehabilitación en el casco histórico, con unos resultados que han cubierto las expectativas generales.

Sexto.—Que es necesario dar continuidad al proceso rehabilitador emprendido, mediante la ejecución de nuevas actuaciones de rehabilitación de viviendas, así como la construcción de nuevas edificaciones, que de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente contribuyan a la regeneración urbana del área considerada.

Séptimo.—A estos efectos, con fecha 14 de mayo de 1997 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para financiar actuaciones de rehabilitación en el casco histórico de Palma, a ejecutar en una segunda fase, durante el período 1997-1999.

En dicho Convenio se establece el marco de colaboración entre ambas administraciones, acordándose los compromisos financieros y las obligaciones recíprocas para el proyecto rehabilitador.

Octavo.—El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, prevé en su artículo 33 que la Comunidad Autónoma proponga al Ministerio de Fomento que aporte una ayuda directa y global, que en ningún caso supere el 40 por 100 para actuaciones en Área de Rehabilitación.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la financiación de actuaciones de rehabilitación integral en el Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Palma de Mallorca, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Las actuaciones se considerarán incluidas como objetivos en el anexo III del Convenio suscrito en Santander el 29 de enero de 1996, entre la citada Comunidad Autónoma y el actual Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 1996-1999.

Segunda.—El Ministerio de Fomento aportará al promotor de las actuaciones una ayuda en concepto de subvención de 502.165.986 pesetas, equivalente al 40 por 100 del coste total de las actuaciones de rehabilitación y construcción de nuevas viviendas, cifrado en 1.255.414.966 pesetas, de conformidad con el apartado 1 del artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

La financiación del Ministerio de Fomento se efectuará de acuerdo con las anualidades que se indican a continuación, siendo susceptibles de reajustes en función del grado de ejecución del Convenio.

	Pesetas
1997 .....	117.174.777
1998 .....	201.932.597
1999 .....	183.058.612
<b>Total .....</b>	<b>502.165.986</b>

Tercera.—El resto de la financiación, hasta completar la totalidad del presupuesto para las actuaciones, será aportada por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, según el calendario que se propone.